



Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO ROJAS LADINO
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2018 00410 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que en el sub examine, no se ha podido realizar la notificación personal del auto admisorio de la presente demanda al señor **CARLOS EDUARDO ROJAS LADINO**, toda vez, que la empresa de servicio postal realizó a este Despacho la devolución de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P. y que había sido enviada al señor ROJAS LADINO, dejando la anotación que en lugar indicado resultaba desconocido el señor en mención.

Por lo anterior, se dispone **REQUERIR** a la entidad demandante, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, suministre otra dirección donde sea posible notificar al señor **CARLOS EDUARDO ROJAS LADINO** o realice la manifestación que prevé el numeral 4° del artículo 291 del C.G.P., so pena de incurrir en el desistimiento tácito de la demanda¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 18 de junio de 2019 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 024 del 19 de junio de 2019 .		
LAUREN SOFÍA TOLOSA FERNÁNDEZ SECRETARIA		

¹ Artículo 178 del C.P.A.C.A.

